



Resolución Directoral

Lima, 25 de julio de 2018

N° 005-2018-EF/43.03

VISTO:

El Informe N° 002-2018-EF/43.03/GMTJ de la Especialista Administrativo I en Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 0020-2018-EF/43.03, la Oficina de Abastecimiento aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-EF/43, para la "Contratación del servicio de suscripción anual en línea a la base de datos económica de diversos países", por el valor referencial de S/ 184 795.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 991-2018-EF/43.03, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-EF/43, para la "Contratación del servicio de suscripción anual en línea a la base de datos económica de diversos países"; cuya convocatoria se realizó el 04 de mayo de 2018;

Que, mediante Memorando N° 335-2018-EF/60.04, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, manifestó que ya no persiste la necesidad de la "Contratación del servicio de suscripción anual en línea a la base de datos económica de diversos países", convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-EF/43 - Primera Convocatoria;

Que, mediante el documento del Visto, la Especialista en Adquisiciones y Procedimientos sustenta las razones para cancelar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-EF/43 - Primera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de suscripción anual en línea a la base de datos económica de diversos países";

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado



063241-18

de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, mediante el literal c) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, la Resolución Ministerial N° 005-2018-EF/43;

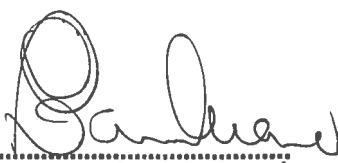
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2018-EF/43 - Primera Convocatoria, para la "Contratación del servicio de suscripción anual en línea a la base de datos económica de diversos países".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 112-2018-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.


.....
ALBERTO ZAMBRANO GASTIABURU
Director de la Oficina de Abastecimiento
Oficina General de Administración